



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 371-2021

## CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en el literal c), del artículo 6 determina como derechos de las y los profesores e investigadores el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 371-2021

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la parte pertinente del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

**Que**, el literal m) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el Consejo Universitario, designará comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, conocer y aprobar sus informes;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del el Instructivo para la Reubicación, Ubicación y Revalorización del personal académico titular de la Universidad Técnica de Machala establece que "El Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, designará una Comisión Técnica Permanente para los procesos de Reubicación y Revalorización del personal académico titular establecido en el Art. 2 del presente instructivo. Esta comisión estará conformada por cinco miembros, todos tendrán voz y voto. a) Rector o su delegado, quien lo presidirá; b) Vicerrector/a Académico, o su delegado, c) Vicerrector/a Administrativo, o su delegado; d) Un representante de los Decanos, designado por el Consejo Universitario; y, e) Un representante del personal académico, designado por el Consejo Universitario (...)"

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 371-2021

medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones. En este sentido, y considerando la renovación del estado de excepción desde el 29 de julio de 2021 a las 00h00 hasta el 27 de agosto de 2021 a las 23h59, siendo que la calamidad pública producida por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N(A.Y.1) declarado por el Presidente de la República del Ecuador mediante el Decreto Ejecutivo No. 140, se realizó la sesión ordinaria de Consejo Universitario mediante la plataforma telemática zoom;

**Que**, mediante Resolución nro. 411/2019, de fecha 01 de agosto de 2019, este órgano colegiado superior resolvió:

**"(...) ARTÍCULO 2.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO N° 6 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DESIGNAR A LA ING. ROSEMARY SAMANIEGO OCAMPO REPRESENTANTE DE LOS DECANOS; Y, LA LCDA. KARINA BENÍTEZ LUZURIAGA REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO PARA QUE INTEGREN LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE PARA LOS PROCESOS DE REUBICACIÓN Y REVALORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR; ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 11 DEL INSTRUCTIVO PARA LA REUBICACIÓN, UBICACIÓN Y REVALORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 3.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO N° 3 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DESIGNAR UNA COMISIÓN ASESORA PARA QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE REAJUSTES DE LOS REDISEÑOS DE LAS CARRERAS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS UNIVERSITARIAS DE CADA FACULTAD, GENEREN LOS INFORMES DE NECESIDADES PARA LA RESPECTIVA CONVOCATORIA A LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA TITULARIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO, LA MISMA ESTARÁ CONFORMADA POR:**

- a) RECTOR QUIEN LA PRESIDIRÁ
- b) VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
- c) LOS DECANOS DE LAS CINCO FACULTADES; Y,
- d) LA ING. BERTHA MAZÓN OLIVO COMO MIEMBRO DEL COGOBIERNO UNIVERSITARIO POR PARTE DE LOS DOCENTES."

**Que**, mediante el Oficio nro. UTMACH-COGPROF-024-2021, de fecha de 23 de agosto del 2021 suscrito por el Ab. Darwin Quinche Labanda Mgs., miembro del Consejo Universitario, que en su parte pertinente señala:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 371-2021

*“De fecha 01 agosto de 2019 a través de Resolución No 411/2019 el Consejo Universitario aprobó la conformación de comisiones para garantizar el desarrollo de los procesos de promoción y reubicación del personal académico titular de la UTMACH; así mismo, se conformó la comisión asesora para el levantamiento de los informes de necesidades de las respectivas Facultades para la convocatoria a los concursos de méritos y oposición del personal académico de nuestra institución, informe técnico-académico que se realizaría una vez realizado el proceso de reajuste de los rediseños de las carreras y la reasignación de asignaturas de nuestro compañeros docentes titulares.*

*Señor Rector y compañeros miembros del órgano colegiado, considerando que estos procesos son permanentes y fundamentales para el ejercicio de los derechos del personal académico de nuestra alma mater y con el propósito de cumplir en nuestro periodo la representación activa y eficiente del personal académico, solicitamos actualizar la representación que corresponde a nuestro estamento dentro de la comisión de reubicación y la comisión asesora de las Facultades, conforme se hizo en meses anteriores con la Comisión de Promoción.”*

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-COGPROF-024-2021, suscrito por el Ab. Darwin Quinche Labanda Mgs., miembro del Consejo Universitario, el pleno del órgano colegiado superior estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Instructivo para la Reubicación, Ubicación y Revalorización del personal académico titular de la Universidad técnica de Machala,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-COGPROF-024-2021, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021, SUSCRITO POR EL AB. DARWIN QUINCHE LABANDA MGS., REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

**ARTÍCULO 2.-** DESIGNAR A LA LCDA. IRLANDIA DEIFILIA ROMERO ENCALADA COMO REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO PARA QUE CONFORME LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE PARA LOS PROCESOS DE REUBICACIÓN Y REVALORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11 DEL INSTRUCTIVO PARA LA REUBICACIÓN, UBICACIÓN Y



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 371-2021

REVALORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

**ARTÍCULO 3.-** DESIGNAR AL AB. JOSÉ EDUARDO CORREA CALDERÓN COMO REPRESENTANTE DEL COGOBIERNO UNIVERSITARIO POR PARTE DE LOS DOCENTES EN LA COMISIÓN ASESORA PARA QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE REAJUSTES DE LOS REDISEÑOS DE LAS CARRERAS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS UNIVERSITARIAS DE CADA FACULTAD, GENEREN LOS INFORMES DE NECESIDADES PARA LA RESPECTIVA CONVOCATORIA A LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA TITULARIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**SEXTA.** - Notificar la presente resolución a la Lcda. Irlandia Deifilia Romero Encalada.

**SÉPTIMA.** - Notificar la presente resolución al Ab. José Eduardo Correa Calderón.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2021.

Machala, 30 de agosto de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.

SECRETARIO GENERAL UTMACH.